



Ayuntamiento de Ponferrada

**DON MANUEL BARRIO ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** Dada cuenta del expediente de **Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza**, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, y siendo:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** D. Cristóbal Rodríguez Benavente ha presentado Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 de Villanueva de Valdueza, para modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el P.G.O.U. para las mismas.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero.

**CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.



Ayuntamiento de Ponferrada

**IIIª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece, para el ámbito territorial de las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza, de aplicación la Ordenanza 5 Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU), en Tipo 1 (T1), parcelas que, al emplazarse entre la Carretera LE-158/4 y la Calle Real, que discurren paralelas en ese tramo, y tener una separación entre ellas que no alcanza los 12 metros, hace que la materialización del aprovechamiento edificatorio del Tipo 1 resulte inviable, mejor prácticamente nulo, y como están vedadas las determinaciones de contenido imposible, se considera lógico el cambio propuesto al Tipo 2, dentro de la misma Ordenanza 5, no alterándose los objetivos del planeamiento y siendo coherente con la realidad donde se ubican las parcelas catastrales antes indicadas.

**IVª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

**Vª.-** De conformidad con el Artº. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle, al modificarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Artº. 156 y a fin de evitar cerramientos y/o divisiones de la finca que contradiga la nueva ordenación, también se suspenden las licencias urbanísticas que se enuncian en el párrafo 7º de la letra a) del antes aludido Artº. 288.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 1683, 1684, 1686 y 1688 del polígono 64 en Villanueva de Valdueza, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, presentado por Don Cristóbal Rodríguez Benavente y redactado por el Arquitecto Don Antonio Aller Valera.

**Segundo.-** Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la todo el ámbito espacial del Estudio de Detalle.

**Tercero.-** Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior (P.D. Alcalde 24-6-2011) en Ponferrada, a 3 de julio de dos mil doce.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO,

